

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

VILLA RICA 1925 - 2025

ACUERDO DE CONCEJO N°054-2024-MDVR/A

Villa Rica 25 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 012-2023, de fecha 25 de junio del 2024; el Informe N°247-2024-GSPA/MDVR/VFPT en atención al Informe N°091 - 2024/SGSC/MDVR presentado por el Sr. Rubén Edilberto Quispe Córdova – Sub Gerente de Seguridad Ciudadana al respecto solicita Aprobación del Convenio N°008-2021-MPO mediante el concejo Municipal Mediante Opinión Legal N° 316-2024-OGAJ/MDVR, de fecha 12 de junio del 2024 y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: Establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional coordinar con las Municipalidades Distritales que la integran y con la policía Nacional el servicio Interdistrital de serenazgo y Seguridad Ciudadana.

Que, según lo establece el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, del mismo modo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente: 88.1) "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

★ VILLA RICA 1825 - 2025 ★

interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles..." 88.2) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con la cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, según lo establece el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Informe N°247-2024-GSPA/MDVR/VFPT de fecha 29 de Mayo del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios públicos y Ambiental en atención al Informe N°091 -2024/SGSC/MDVR presentado por el Sr. Rubén Edilberto Quispe Córdova – Sub Gerente de Seguridad Ciudadana al respecto solicita Aprobación del Convenio N°008-2021-MPO Convenio específico de Cooperación Intermunicipal.

Que, mediante Informe Legal N° 316-2024-OGAJ/MDVR, de fecha 12 de Junio del 2024, el abogado José Fernando Zúñiga Herrera Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es FAVORABLE la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Intermunicipal Serenazgo Sin Fronteras, entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa, Municipalidad Distrital de Chontabamba, Municipalidad Distrital de Huancabamba, Municipalidad Distrital de Pozuzo, Municipalidad Distrital de Villa Rica, Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, Municipalidad Distrital de Palcazú, Municipalidad Distrital de Constitución", con el objetivo es realizar Patrullajes conjuntos, realizar operativos conjuntos de gran magnitud, intercambiar información sobre "buenas Prácticas" relacionado con el buen servicio de serenazgo municipal o con la seguridad ciudadana y capacitar al personal de serenazgo.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 012-2024, de fecha 25 de junio del 2024, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Intermunicipal Serenazgo Sin Fronteras, entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa, Municipalidad Distrital de Chontabamba, Municipalidad Distrital de Huancabamba, Municipalidad Distrital de Pozuzo, Municipalidad Distrital de Villa Rica, Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, Municipalidad Distrital de Palcazú, Municipalidad Distrital de Constitución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Ing. Johnny Vargas Espinoza, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Intermunicipal Serenazgo Sin Fronteras, entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa, Municipalidad Distrital de Chontabamba, Municipalidad Distrital de Huancabamba, Municipalidad Distrital de Pozuzo, Municipalidad Distrital de Villa Rica, Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, Municipalidad Distrital de Palcazú, Municipalidad Distrital de Constitución.

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rumbo al Centenario

VILLA RICA 1825 - 2025

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal y la viabilización del Convenio Especifico de Cooperación Intermunicipal Serenazgo Sin Fronteras, entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa, Municipalidad Distrital de Chontabamba, Municipalidad Distrital de Huancabamba, Municipalidad Distrital de Pozuzo, Municipalidad Distrital de Villa Rica, Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, Municipalidad Distrital de Palcazú, Municipalidad Distrital de Constitución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de servicios Públicos y Ambiental, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUES Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE

JVE/srp
CC. Archivo.